



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No 081

Junio 20 de 2013

“Por la cual se modifica y actualiza la Resolución No 004 del 15 de enero de 2004 del Consejo Académico, que regula el programa académico de **POSTGRADO EN CARDIOLOGIA**”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las atribuciones que le confiere el literal b del artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 129 de noviembre 10 de 1986, aprobó el programa conducente al título de **ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA;**
- Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 004 de enero 15 de 2004, modificó y actualizó el programa académico de **POSTGRADO EN CARDIOLOGIA;**
- Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3389 de junio 20 de 2007, resolvió la solicitud de registro calificado del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGIA** de la Universidad del Valle;
- Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3710 de junio 8 de 2009, modificó la Resolución No. 3389 de junio 20 de 2007, ampliando el cupo de 1 a 2 estudiantes del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGIA** de la Universidad del Valle;

- Que la dinámica de la ciencia y la flexibilidad curricular, así como el Acuerdo No. 007 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Valle exigen actualizar y reestructurar de manera periódica los programas de postgrado que ofrece la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud;
- Que las evaluaciones y autoevaluaciones hechas al programa **ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA** recomiendan la actualización del programa;
- Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, expedido por el Ministerio de Educación de Colombia establece que los programas deben expresarse en créditos académicos;
- Que la Resolución No. 008 de 31 de enero de 2013 del Consejo Académico modifica el cálculo de créditos de los postgrados de la Facultad de Salud;

RESUELVE :

ARTÍCULO 1o. Modificar el programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA**, adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud con duración de dos (2) años, modalidad presencial, de tiempo completo y que otorga el título de **ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA** a los estudiantes que hayan aprobado los 123 créditos académicos establecidos en la presente resolución.

PARAGRAFO. La admisión del programa es anual con un cupo de dos estudiantes.

ARTICULO 2° Los objetivos del programa son:

- Formar profesionales con los conocimientos básicos de embriología, anatomía, histología y fisiología del corazón y del aparato cardiovascular, así como los aspectos bioquímicos e inmunológicos relacionados que le permitan comprender la fisiopatología de las enfermedades cardiovasculares.

- Formar profesionales con conocimientos integrales en el área cardiovascular de tal manera que puedan ofrecer el mejor manejo posible integral del paciente con enfermedades cardiovasculares.

ARTICULO 3° El egresado de la **ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA** estará en capacidad de:

- Ofrecer atención y manejo directo de pacientes ambulatorios, electivos o en urgencias y los pacientes hospitalizados con problemas cardiovasculares.
- Ejecutar e interpretar exámenes diagnósticos propios de la especialidad tales como electrocardiogramas, ecocardiogramas, pruebas de esfuerzo, exámenes diagnósticos invasivos, tales como cateterismos cardiacos y exámenes electrofisiológicos.
- Ofrecer atención y manejo pre y postoperatorio de cirugía cardiovascular.
- Coordinar y conducir investigación clínica en el área de cardiología.
- Dirigir un programa de prevención y manejo de factores de riesgos cardiovasculares, con énfasis en el manejo clínico de los pacientes. El programa debe comprender la prevención primaria y secundaria.
- Organizar y coordinar un servicio de cardiología integral (imágenes diagnosticas no invasivas, invasivas y procedimientos terapéuticos).
- Desarrollar actividades docentes, conferencias, tutorías, rondas hospitalarias y en el arte de enseñar el examen clínico del paciente, entre otras.

ARTICULO 4o Los contenidos básicos para la formación del **ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA** son en las siguientes áreas: Cardiología Clínica de Adultos, Cardiología Intervencionista, Electrofisiología y Arritmias, Cardiología no Invasiva, Cuidado Intensivo, Cardiología Pediátrica, Medicina Nuclear, Vascular Periférico

ARTICULO 5° Para obtener el título de **ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA**, el estudiante deberá aprobar las

siguientes asignaturas:

ASIGNATURA	Semanas	Créditos
Métodos no invasivos	12	14
Cardiología Clínica	12	15
Unidad Cuidado Intensivo	12	18
Hemodinamia	12	12
Cardiología Pediátrica	8	12
Electrofisiología y Arritmias	12	14
Cirugía Cardiovascular	10	12
Electiva	12	15
Medicina Nuclear	6	3
Rehabilitación cardiaca	6	4
Epidemiología e Investigación	4	4

ARTÍCULO 6°. Para ingresar al programa **ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA** se requiere ser médico especialista en Medicina Interna.

ARTÍCULO 7°. La admisión al programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA** cumplirá lo reglamentado por el Comité de Postgrado en Ciencias Clínicas y la División de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 8°. Para optar al título de **ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA**, el candidato deberá además demostrar conocimientos adecuados del idioma inglés certificado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle y cumplir con todos los requisitos estipulados por el área de Registro Académico de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio apruebe las modificaciones aquí establecidas y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de a Torre Institucional, a los 20 días del mes de junio de 2013

El Presidente

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General